

26/61

En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso, y los Señores Jueces doctores don Aristóbulo D. Araoz de Lamadrid, don Luis María Boffi Boggero, don Julio Oyhanarte, don Pedro Aberasturiz, don Ricardo Colombres y don Esteban Imaz,

Consideraron:

Que en ejercicio de las funciones de superintendencia de la Corte Suprema, es conveniente dictar normas en materia de estadísticas de los tribunales;

Resolvieron:

Art. 1º) En febrero de cada año las cámaras de apelaciones y los jueces de primera instancia, por intermedio de aquéllas, remitirán a la Corte Suprema -por duplicado- la estadística correspondiente al período anterior. Las estadísticas de los juzgados se confeccionarán por triplicado a fin de que uno de los ejemplares se destine a la cámara respectiva.-

Art. 2º) Conjuntamente con las estadísticas, las cámaras elevarán a la Corte Suprema una memoria con las observaciones que sugiera la labor cumplida y las medidas que hubieran adoptado al respecto.-

Art. 3º) Dichas estadísticas, se confeccionarán con arreglo a la discriminación que establezcan los formularios que distribuirá la Corte Suprema, consignándose el número de causas entradas, resueltas y pendientes de sentencia, y, en cuanto a éstas, el número de las que se encuentren en ese estado habiendo transcurrido un término mayor de 4 meses.-

Art. 4º) Por esta vez se dará cumplimiento al art. 1º de la presente acordada en el mes de julio del año entrante.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro

correspondiente, por ante mí, que doy fe. —
~~en su nombre~~

H. B. Smith

Depósito

Pedáneo

algunos

{ mm hm

— my
(st.)